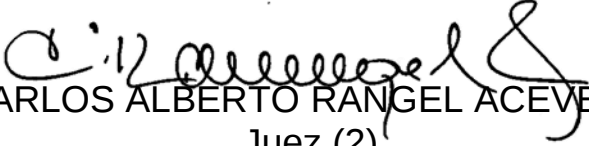


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., ocho de julio de dos mil veintiuno

Téngase en cuenta la documental allegada por la apoderada demandante, contentiva del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. al demandado con resultado positivo para los fines a que haya lugar.

De la misma forma, como quiera que no ha concurrido a notificarse, se requiere a la apoderada para que acredite el envío de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. a fin de continuar con el asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2019-00900